



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15860 y 184/15901

16/06/2020, 16/06/2020

39038 y 39085

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los baremos de indemnización regulados por el Real Decreto 387/2011 fueron ampliamente revisados y actualizados en el año 2017 mediante el Real Decreto 904/2017 y en el año 2020 mediante la Orden APA/513/2020.

Así, cabe señalar que los importes que reciben los ganaderos por el sacrificio obligatorio de sus animales deben ajustarse al precio de mercado. Por ello, para calcular el importe de la indemnización para cada categoría de animal se revisan periódicamente los precios de mercado, a los cuales se descuenta el valor de la carne que abonan los mataderos (y en el caso de que la carne no sea apta para consumo humano, por la administración) y así se obtiene el baremo resultante a abonar por la administración, que es en principio del 85% del precio de mercado, el 100% en caso de vaciado sanitario del establecimiento.

No obstante, a estos importes se pueden sumar importes adicionales acumulables (10% por pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria; un 5% en caso de razas autóctonas; un 5% si es ganado ecológico).

En definitiva, la indemnización que reciben los ganaderos en general, sin contar el valor de la carne que abonan los mataderos, puede ser de hasta el 105% si se cumplen diversos requisitos y hasta de un 125% en caso de vaciado sanitario.

Madrid, 29 de julio de 2020